si á su sombra se autorizaban hasta los escesos mismos de los reyes, esto mismo probaba su valor y ofrecía la seguridad de la salvacion tan luego como se presentase ocasion oportuna. Aun hay mas en favor de la situacion particular de aquel pueblo y es que la tiranía de sus reyes produjo en medio de sus escesos mejoras saludables que sirviesen como para hacer llevaderos los abusos del poder.

Enrique VIII introdujó la reforma, la sangrienta Maria dió algunas leyes populares, y la astuta Isabel si bien dejó sin influencia alguna al parlamento, mientras que la cámara cstrellada (1) y el tribunal de alta comis on gozaban de una autoridad sin límites, ocultó su despotismo bajo una administracion prudente á la par que gloriosa. Todas estas eran saludables ventajas sobre el resto de la agoviada Europa que tarde ó temprano debian obrar en su favor.

En efecto la tiranía de Jacobo I apareciendo del todo desnuda, dispertó á la nacion de su fatal letargo. Los principios de derecho divino y de autoridad ilimitada que si hasta entonces habian cundido tácitamente y en medio de la oscuridad, se veían ya enunciados con descaro por el trono y el púlpito, avivaron las buenas doctrinas: la prensa corrió á disipar las nubes que cubrian á la nacion y á propagar las luces por todas las clases. Los monarcas ingleses no habian ciertamente probado en mucho tiempo un espíritu de oposicion tal cual la nacion lo descubrió en este reinado; pero la tempestad formada bajo el primer Estuardo no debia estallar hasta el

Inglaterra por el contrario como la semilla estaba muy profunda y cubierta con un peso enorme, parecia al principio sofocada pero despues vejetó con tanta mayor fuerza chupando un alimento mas substancioso y abundante, el suco se asimiló mejor y sus raices penetraron las entrañas de la tierra. El ecsesivo poder del rey fué lo que hizo á la Inglaterra libre porque escitó el espíritu de union para una resistencia combinada. Tal es el pensar de M. De Lohne abogado de Ginebra al ecsaminar las razones de diferencia que hay entre el gobierno de Inglaterra y el de Francia; y nosotros opinamos con él que si la escesiva tirania que pesaba sobre la Europa no produjo la libertad como en Inglaterra fué por haberles faltado aquel espíritu de union que desconocieron los demas estados.

(1) *Star-Chamber*: era una sala del crímen que habia en el parlamento en que se juzgaban las causas criminales, particularmente las de los magnates reos de estado. Se diferenciaba de los demas tribunales en que estos se gobernaban por el derecho comun por las actas del parlamento ó por costumbres inmemoriales, mientras aquel se rejia por decretos privados del Rey, y en ellos fundaba sus fallos. Con razon pues debia aquella nacion mirarlo como un arma terrible inventada por la tirania de los Enriques y celebrar despues su abolicion como una señalada victoria en favor de la libertad.

© 2011 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación